

**BASES DE LA PROMOCIÓN BONO TURÍSTICO LA PALMA
DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**
(AV 19/2023)

**BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA PROMOCIÓN, ENTIDAD ORGANIZADORA,
FINALIDAD, ÁMBITO TERRITORIAL, TEMPORAL Y PARTICIPANTES.**

1.1. Objeto de la Promoción.

El objeto es la promoción de la isla de La Palma como destino turístico ideal para residentes en España que participen, voluntaria y personalmente, en la misma a través de los medios establecidos al efecto y que, a continuación, se detallarán, conforme a las presentes bases.

En particular, en estas Bases se regulan las condiciones que han de regir la participación de los ciudadanos residentes en España en los distintos sorteos que se celebrarán a fin de obtener un Bono Turístico en el marco del programa "**Bonos Turísticos La Palma**", puesto en marcha en el año 2022 y **prorrogado para el ejercicio 2023**, e impulsado por el Ministerio de Industria, Comercio Y Turismo del Gobierno de España y la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y a través de **PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A**, que se materializa en la entrega a los beneficiarios de una tarjeta de prepago que podrá ser empleada en los establecimientos de alojamiento, restauración y actividades turísticas complementarias, entre las que se incluye actividades de turismo activo y observación de cetáceos, radicadas en La isla de La Palma y adheridas al indicado programa.

Esta promoción se adecúa a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación; lo que se pone de manifiesto en el mecanismo automatizado de sorteo ante Notario que se establece para la selección imparcial y aleatoria de los ganadores de esta promoción.

1.2. Finalidad.

La finalidad de la promoción **es estimular e impulsar el turismo en La Palma**, para **dinamizar la actividad económica** afectada por los efectos del volcán de Cumbre Vieja, contribuyendo a generar actividad y mejorar el empleo, promoviendo así la recuperación económica de la isla.

1.3. Entidad Organizadora.

La entidad organizadora de la presente promoción es **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**, sociedad mercantil de capital público, con domicilio en la calle Eduardo Benot, 35 Bajo, 35008 Las Palmas de Gran Canaria (España) y provista de C.I.F. A35845593, (en adelante **PROMOTUR**), responsable de la promoción turística del destino Islas Canarias.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



1.4. **Ámbito Territorial de la Promoción.**

La promoción citada se desarrollará, a través de las páginas web:
www.bonolapalma.com

así como sus redireccionamientos a la web oficial del destino:
www.holaislascanarias.com/bono-turistico-la-palma/

y todas sus páginas asociadas a la promoción, que podrá contener toda la información sobre el desarrollo de la promoción, de ahora en adelante **la Web**.

Todo ello, en las condiciones establecidas en las presentes bases, siendo la tramitación totalmente **telemática**.

1.5. **Período de participación en la promoción**

El período de participación en la promoción estará abierto desde el **11 de abril de 2023 a las 10:00 horas (insular) hasta el 22 de mayo de 2023 a las 8:00 horas (insular)**.

Dichas fechas pueden ser objeto de modificación y/o ampliación, previo anuncio en la **Web**.

1.6. **Participantes.**

Podrán participar en la presente promoción todas las personas, que accedan a la página web indicada anteriormente, cumplimentando en el plazo indicado en el **apartado 5 de la Base primera** un formulario online habilitado para ello y que reúnan los siguientes requisitos que tiene carácter cumulativo:

- Ser **español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España**, sea de aplicación el principio de libertad ambulatoria.
- Ser **mayor de 18 años**.
- Tener la condición de **residente (empadronado) en el territorio español**.

A estos efectos, **PROMOTUR** está facultado en el marco de la presente promoción para solicitar las aclaraciones y/o documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Bases, así como para realizar cuantas comprobaciones y verificaciones resulten necesarias a tal fin, en cualquier momento. El participante deberá colaborar y facilitar en todo momento la labor de comprobación que **PROMOTUR** realice al objeto de garantizar el objeto de la promoción.

1.6.1 **Exclusiones**

No podrán participar en la presente promoción los empleados de **PROMOTUR**, ni así aquellas empresas, incluyendo los empleados o externos, que hubieren colaborado directamente en la realización de la presente promoción.

Tampoco podrán participar a la presente promoción las personas jurídicas ni aquellas personas físicas que actúan en representación de otras, así como las constituidas o agrupadas en colectivos sin personalidad.

BASE SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE BASES.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan el contenido íntegro de estas bases sin reserva alguna y asumen cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente promoción, así como el criterio de **PROMOTUR** en cuanto la interpretación, modificación o resolución de cualquier cuestión o controversia derivada de la misma.

BASE TERCERA.- PREMIO.

3.1. Bono Turístico La Palma.

3.1.1.- El premio de la presente promoción consiste en un **Bono Turístico** que se articula como **tarjeta prepago de carácter personal (nominada) e intransferible, que se entregará en forma virtual, con un importe por valor de 250€**. Este premio de 250€ corresponderá al 100% del saldo total con que se activará la tarjeta para su uso, conforme al mecanismo que se articule por parte de la entidad bancaria emisora de la tarjeta, y que se informará en **la Web**. La tarjeta no permite reintegros en efectivo ni recargas.

3.1.2.- El Bono deberá consumirse exclusivamente en los establecimientos adheridos a la presente promoción, y que se detallan en **la Web**. No se admitirá el consumo en otros establecimientos que no sean los adheridos e indicados en dicha web. Tampoco se admitirán aquellos gastos que no sean los enmarcados en la presente promoción, entendiéndose por tales los que se realicen en servicios o productos turísticos que no sean los ofertados como propios de los establecimientos adheridos, en cuyo caso se procederá al instar el mecanismo de reintegro o devolución de los gastos incurridos fuera del marco del objeto de la presente promoción, en la forma que se establece en la **Base Octava**.

El Bono puede consumirse en un solo pago o en pagos sucesivos, así como ser complementaria de otro medio de pago, para completar, en su caso, el importe al que asciendan los servicios objeto de la Promoción.

3.1.3.- El tiempo que disponen los beneficiarios de la tarjeta prepago para realizar pagos en los establecimientos adheridos a la Promoción será hasta el **31 de diciembre de 2023**, no pudiendo ser usadas con posterioridad a dicha fecha y corriendo a cargo del beneficiario los recargos y responsabilidades que se imputen desde la entidad financiera emisora de la tarjeta y deriven por el incumplimiento de esta condición.

3.1.4.- El periodo de consumo efectivo de los servicios a los que está adscrita la presente Promoción abarcará desde que el usuario ganador haya cumplido los trámites para la activación de la tarjeta prepago virtual (y esté activa) hasta el periodo indicado en el párrafo anterior.

Igualmente, si la persona beneficiaria no agota el importe íntegro, en el plazo indicado anteriormente, perderá todo el derecho sobre él, procediéndose al reintegro del importe no consumido a **PROMOTUR**, según el procedimiento establecido en la **Base Octava**.

3.2. Condiciones del Premio.

PROMOTUR se reserva la posibilidad de modificar:

- a) El periodo de disfrute del premio por razones organizativas, técnicas, meteorológicas, de fuerza mayor o caso fortuito,
- b) El premio por motivos organizativos, de disponibilidad o conectividad, de fuerza mayor o caso fortuito, sustituyéndolo por otro de características y valor semejante.

En ningún caso, el premio podrá ser objeto de cambio, sustitución y/o alteración de ningún tipo, compensación en metálico o en especie o cesión a tercero a petición del ganador, ya sea de forma total o parcial. Queda prohibida, igualmente, la comercialización, venta o subasta del premio. De igual modo, y en caso de renuncia por parte del beneficiario, no se ofrecerá premio alternativo, ni dicha renuncia dará derecho a indemnización o compensación alguna.

A tales efectos, el ganador acepta que el disfrute del premio obtenido se llevará a cabo exclusivamente para la finalidad establecida en estas Bases y en el período establecido en esta promoción para el premio.

BASE CUARTA.- FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe dispuesto por **PROMOTUR** para la financiación o cofinanciación de las tarjetas de los Bonos Turísticos La Palma asciende a un total de **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €)**, en conjunción con los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias que desde la Consejería de Turismo, Industria y Comercio asignen para esta sociedad mercantil pública, en virtud del instrumento de financiación procedente que se otorgue a dicha entidad para la gestión y financiación de la actividad indicada; ; así como la financiación otorgada por la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y turismo del Gobierno de España mediante Real Decreto 1042/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1112/2021, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a la Comunidad Autónoma de Canarias de una subvención para la financiación de actuaciones en materia de promoción del turismo y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), encuadrándose en la *línea de actuación 3.1.b: Campaña de promoción que se reforzará con un incentivo consistente en bonos turísticos articulados a través de tarjetas de débito virtuales*".

Dicho importe podrá ser incrementado en el caso de que exista una mayor disponibilidad presupuestaria. En este caso, **PROMOTUR** deberá publicar la ampliación de crédito en la **Web**, sin que tal publicidad implique una nueva promoción o la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes, salvo que la misma se produzca con posterioridad a la celebración de los dos (2) sorteos ante Notario previstos.

En el caso de que dicha ampliación presupuestaria se produjera con carácter previo a la realización del último sorteo, será seleccionado un número de personas como beneficiarias de la Promoción hasta que se agote el crédito. Si, por el contrario, ya se hubieran celebrado los dos (2) sorteos, se procederá a realizar un nuevo sorteo con apertura de solicitudes.

La financiación inicial prevista y, en su caso, la ampliación a que pudiera acaecer se somete en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente promoción en el ejercicio, y así, al agotamiento de dicho crédito.

La percepción de los Bonos Turísticos La Palma será compatible con cualquier otra ayuda establecida tanto por las administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, como por cualquier entidad privada.

La cuantía percibida mediante los Bonos Turísticos La Palma estará sujeta, de ser el caso, a las obligaciones de fiscalidad que le resulten de aplicación y que se señalan en la **Base Novena**.

BASE QUINTA.- MECÁNICA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN.

5.1. Cumplimentación de formulario.

Los participantes que concurren con los requisitos establecidos en **el apartado 6 de la Base Primera** deberán presentar en el plazo establecido según **el apartado 5 de la Base Primera** el formulario diseñado al efecto en **la Web**, que deberán cumplimentar en su totalidad, y que, como mínimo, contiene los siguientes campos obligatorios:

Nombre
Primer Apellido
Segundo Apellido
Tipo documento de identidad
Nº documento de Identidad
Nacionalidad
Nº Móvil
Dirección Correo electrónico
Provincia de residencia
Isla (en su caso)

El formulario deberá ser suscrito por el participante, sin que quepa la representación a estos efectos, debiendo declarar formalmente y bajo su responsabilidad, que la totalidad de los datos que se aportan en la solicitud son ciertos y que acepta asimismo el contenido íntegro de las presentes Bases y todos los efectos que lo que de ellas se derive, así como que autoriza a **PROMOTUR** a consultar los datos de residencia a fin de comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación descritos en **el apartado 6 de la Base primera**, a salvo de la concurrencia en el participante del supuesto excepcional establecido en **el apartado 2 de esta Base**, en cuyo caso habrá de estar a lo exigido en dicho apartado en cuanto a la documentación a aportar.

Sólo se admite una única participación por persona en la presente promoción y en consecuencia solo se admitirá una dirección de correo electrónico unívoca e indistinta para

cada participante como dirección de notificación para cualquier asunto derivado de esta promoción.

Ante la existencia de duplicidad o varias solicitudes presentadas por el solicitante, se tomará en consideración la última solicitud presentada, según la fecha y hora de registro del aplicativo de gestión.

5.2. Validación y verificación de residencia

Una vez cumplimentado el formulario y aceptadas las condiciones de este, se hará una consulta a la **Plataforma de Intermediación (SCPI) ofrecido desde la Plataforma de Interoperabilidad del Gobierno de Canarias (PLATINO)**, para la verificación de los requisitos establecidos en **el apartado 6 de la Base Primera (Verificación de Datos de Residencia)**, siendo el organismo responsable del sistema de verificación telemático la:

*Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Gobierno de Canarias*

En particular, y a los efectos del cumplimiento de los requisitos antes señalados, se tomará como referencia para acreditar dicho cumplimiento los datos que se detallen en el formulario enviado, que se cotejarán debidamente a través del indicado Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

La presentación del formulario de participación implica la autorización o consentimiento por parte del participante a **PROMOTUR** para consultar los datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. Dicho consentimiento constará expresamente y a efectos informativos en el formulario electrónico que se establezca al efecto, indicándose que la autorización del interesado para realizar la consulta tiene por único fin comprobar el cumplimiento de los requisitos para la participación en la promoción.

En el supuesto que el solicitante hubiere introducido de forma errónea en el formulario electrónico los datos del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad del Extranjero y el sistema de verificación de la residencia no resultara positivo, **la solicitud quedará excluida de forma automática de la promoción.**

Excepcionalmente, si el sistema de verificación de la residencia no resultara positivo y el participante comprueba que sus datos cumplimentados en el formulario son correctos y puede acreditar su residencia, podrá realizar la solicitud de forma condicional y deberá en su caso aportar a través del mecanismo habilitado en **La Web** para esta promoción **fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero** y el **Certificado de Empadronamiento o Residencia en vigor** de cualquiera de los Ayuntamientos del territorio español, en el que conste que reside en la misma, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado 1.5.

Dado que el Sistema no permite la verificación con otros documentos identificativos distintos al Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad del Extranjero, el solicitante que no disponga de estos documentos y acredite su identidad mediante pasaporte o cualquier otro documento identificativo válido conforme a derecho, deberá

presentar obligatoriamente a través del correo-e habilitado para esta promoción **fotocopia del Pasaporte u otro documento identificativo válido** y el **Certificado de Empadronamiento o Residencia en vigor** de cualquiera de los Ayuntamientos del territorio español en el que conste que reside en la misma antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado 1.5.

En todo caso, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente promoción y/o la no presentación o aportación extemporánea de la documentación acreditativa requerida, así como la falsedad en cualquier dato que figure en el formulario presentado o la resistencia, excusa u obstrucción a la comprobación material respecto a las aclaraciones o documentación que corresponda, producirá la **exclusión automática del/la solicitante.**

Una vez verificada esta condición, el participante recibirá un correo electrónico para permitir validar la veracidad de su identidad y que le permitirá formar parte de la presente promoción.

Serán expresamente excluidos del sortero que se celebre los participantes que no hayan sido validados, conforme a lo expresado en el párrafo anterior.

Excepcionalmente, si por razones técnicas no se pudiera realizar la verificación automática y siempre que el participante declare expresamente ser residente en territorio español, el participante se verá obligado a aportar la documentación oportuna para verificar el cumplimiento de dicho aspecto, y asimismo, **PROMOTUR podrá** llevar a cabo las actividades de comprobación que considere oportunas para controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en **el apartado 6 de la Base Primera**, de manera que el incumplimiento de dichos requisitos o la resistencia, excusa u obstrucción a la comprobación material respecto a las aclaraciones o documentación que corresponda, producirá la **exclusión automática del/la solicitante.**

BASE SEXTA.- SORTEOS.

Se realizarán **dos (2) sorteos** ante notario, siendo el primero el **24 de abril de 2023** y el último el **24 de mayo de 2023.**

PROMOTUR¹ presentará ante notario la relación de participantes que se hayan registrado, hasta la fecha del sorteo correspondiente, y que concurren con los contenidos en las presentes bases en un fichero, con especial atención a las **Bases Primera y Quinta.**

Aquellos participantes que no resulten ganadores en un sorteo entrarán automáticamente en el segundo sorteo.

Se sortearán **ocho mil (8.000) bonos** en total, de forma que se extraerán en el primer sorteo **cuatro mil (4.000) ganadores**, en el segundo y último sorteo otros **cuatro mil (4.000) ganadores.**

Los ganadores de los sorteos que se celebren a los efectos de conceder el Bono Turístico son asignados de forma aleatoria por el sistema mecanizado de sorteo que se emplea por el Notario.

¹ O cualquier persona que ésta designe o entidad que esté ligada profesionalmente a la presente promoción.

Cuando en los sorteos se constatará la participación de un número inferior a los previsto por cada sorteo, resultaran todos los participantes ganadores de la promoción, previa celebración de sorteo.

Tras celebrarse los sorteos en las fechas señaladas, **PROMOTUR** comunicará el resultado de los ganadores de los sorteos en **la Web**.

Dicha fecha pueden ser objeto de modificación y/o ampliación, previo anuncio en **la Web**.

BASE SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE PREMIO.

7.1.- COMUNICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE GANADOR

Tras la celebración del sorteo, **PROMOTUR** comunicará a los participantes su condición de ganadores, enviando un correo electrónico comunicándole tal condición, y donde podrá iniciar el proceso de aceptación y activación del premio.

Además, **PROMOTUR** habilitará en **la Web** una sección específica para ello donde los participantes podrán igualmente, comprobar su condición de ganador e iniciar el proceso de aceptación y activación del premio.

7.2.- ACEPTACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PREMIO (TARJETAS)

Una vez comprobada su condición de ganador, el ganador podrá iniciar el proceso de **aceptación del premio** y ejecutar los **trámites de activación o funcionamiento de la tarjeta**, conforme al mecanismo que se articule por parte de la entidad bancaria emisora de la tarjeta, y que se informará en **la Web**.

Los ganadores, podrán **realizar los trámites de aceptación y activación del premio y para consumir el mismo, en las fechas y términos indicados en la base tercera. de este documento.**

Para la disposición y entrega efectiva de la tarjeta prepago, **PROMOTUR**, se ocupará de suministrar los datos del beneficiario a la entidad financiera para que proceda a la disposición y emisión de la tarjeta prepago. Dicha entidad tratará y aplicará igualmente las medidas de seguridad necesarias y adecuadas a estos datos siguiendo el régimen y política de privacidad que tengan establecidas.

PROMOTUR se reserva el derecho de ampliar, modificar o cambiar los plazos antes indicados por cualquier circunstancia que derive de problemas en la producción o emisión de las tarjetas prepago de los Bonos Turísticos, en su distribución o recepción por parte del beneficiario. Tales circunstancias se entenderán de manera enunciativa y no limitativa o excluyente de otras situaciones que pudieran acontecer en relación con los Bonos Turísticos.

7.3.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE GANADOR

La **no aceptación** de la condición de ganador, la no ejecución de los **trámites de activación** de la tarjeta y el **no consumo del importe** de esta, en la forma y plazos establecidos descrito

en el **apartado 2 de la Base Séptima**, supone la pérdida de la condición de ganador y los derechos inherentes al mismo.

Además, de lo indicado en el párrafo anterior, el participante perderá su condición de ganador para el caso de:

- a) No cumplimiento de alguna o todas de las exigencias establecidas en las bases de la presente promoción.
- b) Constatación de irregularidades por parte del ganador conforme a lo establecido en la **Base Décimasegunda**.
- c) Renuncia del ganador al premio objeto de sorteo.

7.4.- REINTEGRACIÓN Y REASIGNACIÓN DE PREMIOS.

Una vez el ganador pierda tal condición por algunas de las causas descritas en el **apartado 3 de la Base Séptima**, perderá todo el derecho sobre él, procediéndose al reintegro de dicho importe a **PROMOTUR**, según el procedimiento establecido en la **Base Octava**.

A partir de aquí, los importes reestablecidos a **PROMOTUR** generarán un número de bonos resultado de dividir dicho importe restablecido por el valor de cada bono (250€)

Este número de bonos se incorporarán al sorteo siguiente, incrementando así el número de premios en dicho sorteo al establecido inicialmente **la Base Sexta**.

BASE OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO O DEVOLUCIÓN DEL SALDO NO CONSUMIDO

En el supuesto de los beneficiarios que no hubieren consumido el saldo íntegro ante los plazos establecidos **en el apartado 2 de la Base séptima**, se reintegrará a **PROMOTUR**, bien la totalidad del saldo o bien, la parte correspondiente del mismo en función de lo que reste por consumir.

El reintegro o devolución del saldo no agotado a **PROMOTUR**, según lo indicado anteriormente, se practicará por orden de la mercantil pública a la entidad financiera emisora de la tarjeta prepago al siguiente día a la finalización del plazo máximo previsto para consumir el saldo a que refiere los párrafos anteriores, mediante la limitación autorizada y/o bloqueo automático de dicha tarjeta, de forma que el beneficiario no podrá hacer uso de los fondos almacenados en la tarjeta y que no hubieren sido efectivamente gastados con posterioridad al mencionado plazo. Los recargos y responsabilidades que pudieren acaecer al respecto se imputarán totalmente al beneficiario, estando **PROMOTUR** exenta de cualquier tipo de responsabilidad directa, indirecta o subsidiaria a estos efectos.

Además, se procederá al bloqueo y/o limitación autorizada, y, en consecuencia, a la devolución de la totalidad del saldo de las tarjetas prepago, si se constata que el beneficiario incurriere en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Utilización fraudulenta, no autorizada o negligente de la tarjeta prepago, que incluye, de manera enunciativa y no limitativa, los casos en que se realicen gastos no enmarcados en el objeto de la promoción, siendo tales los que se describen en **la Base Tercera**, y/o se

efectúan gastos en otras entidades que no son las adheridas al Programa e indicadas en **la Web**.

b) Incumplimiento total de las exigencias contenidas en las bases de la promoción, salvo los casos de incumplimiento parcial, en el que el saldo a reintegrar será proporcional a lo efectivamente gastado y aportado por **PROMOTUR**.

c) La realización por parte del beneficiario, de actuaciones que, en virtud de la prerrogativa de interpretación de **PROMOTUR** sean contrarias a los objetivos y finalidad de esta promoción.

BASE NOVENA.- FISCALIDAD.

Al premio de la presente promoción, les será de aplicación la legislación fiscal española (entre otras, la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, así como su desarrollo reglamentario por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes), sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales que pudieran ser aplicables; por lo que corresponderá la entidad mercantil **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.** realizar las retenciones o ingresos a cuenta que procedan de acuerdo con dicha legislación. Para ello, **PROMOTUR** podrá solicitar al ganador documentación acreditativa adicional.

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes que el valor del premio deberá ser objeto de integración en la base imponible del I.R.P.F.

BASE DÉCIMA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR MAL FUNCIONAMIENTO DE LA RED.

PROMOTUR queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento de la red Internet, o incorrecta transmisión de contenidos, así como cualquier otra circunstancia imputable a internet que impida el normal desarrollo de la promoción por causas ajenas a la empresa y especialmente por actos externos de mala fe.

BASE DÉCIMOPRIMERA. - RESPONSABILIDAD.

PROMOTUR no se responsabiliza de los posibles fraudes, pérdidas, deterioros, mal funcionamiento u operatividad, robos, impagos u otras irregularidades o incidencias en los movimientos u operaciones realizadas con las tarjetas prepago de los Bonos, ni así los cambios o retrasos en las fechas de producción y/o entrega de las mismas, ya sea por medios físicos o digitales, así como cualquier otra circunstancia relativa a los medios de pagos que instrumentalicen los bonos o situaciones que resultan imputables a terceros y que puedan afectar al desarrollo de la presente promoción.

Por tanto, **PROMOTUR** no será responsable en ningún caso de los servicios que la/s entidad/es financiera/s presten a efectos de las operaciones relacionadas con la producción, disposición, emisión y/o distribución de la tarjeta o cualquier otra entidad con la que **PROMOTUR** colabore y presten sus servicios a los ganadores como consecuencia de los premios entregados, en cuyo caso, deberán atenerse a las cláusulas de responsabilidad de los servicios prestados por aquélla.

Así, **PROMOTUR** está exenta de toda responsabilidad por los daños causados por las entidades adheridas al Programa a las personas y cosas en el desempeño de su actividad y de los servicios o productos turísticos ofertados, así como del incumplimiento por parte de dichas entidades en la disposición de los medios físicos o digitales a fin de garantizar el canjeo del bono, estos son, los TPVs físicos, según las condiciones de adhesión establecidas al efecto; incluyendo la falta de diligencia y cuidado en que estos dispositivos estén plenamente operativos. Igualmente, **PROMOTUR** está exenta de toda responsabilidad imputable a dichas entidades adheridas por la ausencia, no ejecución o ejecución parcial de las actuaciones, y/o colaboración en la realización de cuantas actuaciones propias y/o con terceros sean necesarias a fin de dar cumplimiento a las exigencias para las que participan en el programa, con exención de los supuestos de responsabilidad frente a terceros no imputables a los mismos como consecuencia de la legislación específica aplicable o en supuestos de fuerza mayor, en cuyo caso habrá de acreditarse oportunamente.

PROMOTUR tampoco se responsabiliza de la calidad de los servicios o productos turísticos ofertados por los establecimientos adheridos a este programa, y que sean contratados por el usuario ganador de esta Promoción.

BASE DÉCIMOEGUNDA. - IRREGULARIDADES EN LA PARTICIPACIÓN.

En el caso de que **PROMOTUR**, o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presente promoción, detecte cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo de la participación en la presente promoción, alterando de manera irregular e ilegal mediante cualquier procedimiento, técnico o informático, para así distorsionar o falsear los resultados, podrá de forma unilateral eliminar su participación de este.

A este respecto, **PROMOTUR** ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar cualquier posible actuación irregular, anómala, fraudulenta, o dolosa que pretenda alterar la participación con el objetivo de lograr un premio de forma irregular e ilícita.

Por tanto, **PROMOTUR** se reserva el derecho de eliminar la participación a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito.

BASE DÉCIMOTERCERA. - CONTROL

PROMOTUR podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la presente promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto los beneficiarios como las entidades adheridas al Programa se someterán preceptivamente a los controles internos y/o externos de auditorías que en su caso concierte **PROMOTUR** con el fin de evitar y/o mitigar los riesgos de error o fraude en la utilización de la tarjeta prepago del Bono Turístico objeto de esta promoción.

Dicho control podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociados o vinculados las entidades adheridas, y/o en su caso, los beneficiarios, así como a cualquier otra persona física o jurídica, siempre que guarden algún tipo de relación con la aplicación del premio y sea susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos de control.

Tanto los beneficiarios como las entidades adheridas están obligados a conservar los registros, facturas, recibos u otra documentación e información necesaria que permita determinar el cumplimiento de lo establecido en las bases de esta promoción

BASE DÉCIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

PROMOTUR está facultada para interpretar las presentes Bases, resolviendo las dudas que ofrezca su interpretación y se reserva el derecho a modificar o cancelar las presentes condiciones durante la vigencia del mismo si concurriesen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, causa de índole técnica o tecnológica que de forma directa o indirecta afecten a la operatividad y/o funcionalidad de la promoción, tanto directa de **PROMOTUR** o de terceros vinculados a la presentes, así como determinar los efectos de y acordar cuantos asuntos competen en el ejercicio de estas prerrogativas y su condición de órgano instructor de estas condiciones.

BASE DÉCIMOQUINTA.- DEPÓSITO DE BASES.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con despacho en la calle Domingo J. Navarro nº 1 de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (**ABACO**) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco> y están a disposición de cualquier persona que desee consultarlas, así como en la web durante el plazo de duración de la promoción.

BASE DÉCIMOSEXTA - PLAZO DE RECLAMACION.

Transcurridos tres meses contados de fecha a fecha desde la resolución del sorteo, no se admitirá reclamación alguna por razón de este.

BASE DECIMOSÉPTIMA. - INTEGRIDAD DE LAS CONDICIONES

Si alguna de las presentes Condiciones fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida, sin que implique la nulidad de las restantes condiciones establecidas en este documento, que mantendrán su validez.

BASE DÉCIMOCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

La presente promoción se regirá por el derecho civil común.

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de las presentes Bases, **PROMOTUR** y los participantes de esta promoción, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia a su fuero propio o al que pudiera corresponderles, todo ello sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por cualquier otro medio de resolución extrajudicial de conflicto.